

# PALMA DE MALLORCA

Sabado 29. de Agosto de 1789.

Frutes.	Peso.	Medida.	Precios.	
			baxo.	alto.
			suel. din.	suel. din.
Azeyte	Tendero . . .	.. quartan . .	17 9	18 0
	Mercader . . .	.. Idem . . .	17 9	18 0
	Jabonero . . .	.. Idem . . .	17 3	17 11
Candeal . . . . .		.. barcilla . .	18 8	20 0
Trigo grueso . . . . .		.. barcilla . .	18 0	19 0
Trigo de ludas . . . . .		.. barcilla . .	16 8	17 8
Trigo de fuera Reyno . . . . .		.. barcilla . .	14 0	15 0
Cevada . . . . .		.. barcilla . .	8 4	8 8
Avena . . . . .		.. barcilla . .	5 0	5 4
Avas . . . . .		.. almud . .	2 2	2 6
Guixas . . . . .		.. almud . .	2 6	2 8
Garvanzos . . . . .		.. almud . .	3 0	3 4
Carbon . . . . .		.. arrova . . .	2 5	3 0
Algarrovas . . . . .		.. quintal . . .	22 0	24 6
Lana . . . . .		.. quintal . . .	000 0	000 0
Queso . . . . .		.. quintal . . .	000 0	000 0
Seda . . . . .		.. libra . . . .	84 0	92 0

Han llegado las 15. Embarcaciones siguientes.

De Barcelona dia 21. el Bergantin del Capitan Juan Gonzalez Zepeda Mallorq. con 8 pasajeros en lastre, salio el dia 16.

De las Aguilas dia 22. el Javeque del P. Pedro Antonio Llompart Mallorq. con cargo de esparto, salio el dia 19.

De Buenos ayres, Cadiz, y Cartagena el mismo dia el Bergantin del Capitan Francisco Barnego Mallorq. con una porcion de cueros al pelo.

De Mahon dia 23. el Laud de Thomas Sastre Mallorq. con 4 pasajeros, y el Javeque del Patron Miguel Portella Menorq. con 12 pasajeros en lastre, salieron el dia 21.

De Genova el mismo dia el Javeque del P. Rafael Palerm Mallorq. con 280 quarteras de altramuzes, salio el dia 14.

De Biserta en el reyno de Tunes el mismo dia el Javeque del Patron Jayme Sastre Mallorq. con 140 cafizes de tabas, y 13 carneros, salio el dia 16. Dice que hay buena salud. Dia 25. la Jan

vega del P. Mateo Bosch Mallorq. con un pasagero y cargo de abas, falió el dia 19.

De Iviza dia 24. el Javeque del P. Pablo Mari Ivizenco con un pasagero y cargo de sal para Villafranca de Nisa.

De Cullera el mismo dia el Barco de Antonio Domingo Valenciano con un pasag. y cargo de melones, falió el dia 21.

De Ciudadela en Menorca el mismo dia el Barco de Miguel Ferrer Menorq. con 3. pasageros en lastre, falió el dia 23.

De Cartagena dia 26. el Javeque del Patron Lucas Arrom Mallorq. con 12 pasageros en lastre.

De Gandia el mismo dia la Javega del P. Damian Font Mallorq. con 2 pasageros y cargo de loza, falió el dia 25,

De Alicante dia 27. el Laud de Antonio Coll Mallorq. de vacio, falió el dia 24.

De Oran el mismo dia el Javeque del P. Antonio Mulet Mallorq. con 9 pasag. y cargo de trapos, y botas vacias, falió el dia 25.

*Estàn para marchar.*

A Marsella los Patrones Joaquin Pujol, Francisco Sacarés, y Juan Sorá con azeyte.

A Berberia el Patron Alexos Vidal en lastre.

A España el P. Francisco Monar con azeyte, y almendron.

A Mahon el Patron Miguel Portella con distintos generos.

### **SIGUE EL TRATADO SOBRE ABASTECIMIENTO**

*de granos. Exâminase cronologicamente si es útil, y justa su tasa temporal, ó perpetua, ó tiene inconvenientes invencibles.*

Sobre la *tasa* de granos expuso el Fiscal en 12 de Julio proximo, quanto creyo conveniente para que se aboliese; y *su libre comercio* á precios corrientes en todo el Reyno y à todo genero de personas cuya respuesta reproduce.

Como al tiempo de pasar à la resolucion de este punto que estaba cercano à la ultima decision del Consejo, sobrevino no solo la Real Orden de 9 del corriente, sino tambien la Representacion del Alcalde Mayor de *Donbenito* de 2 de este mes, en que propone la *tasa* como un remedio util en la Provincia de Estremadura, de cuya opinion son otras Justicias del Reyno, y lo seràn mientras que el *comercio* de Granos no tome una regla fixa y estable; ha conceptuado el *Fiscal* por indispensable exâminar de una vez todos los fundamentos, con que hasta ahora se ha echado mano de la *tasa*, consideràndola conveniente para manite.

tenē los *GRANOS* à ptecios regulares en años escasos.

No hay tampoco regla para calificar qual año es verdaderamente escaso y muchas veces se ha padecido equivocacion en este primer principio en que se ha reparado poco; ni habia para que siempre que la *tasa* fuese conveniente.

Esta conveniencia aparente de la tasa mas consiste en opinion que en realidad; y así importa mucho desentrañar las verdaderas razones sin confundirlas con los sofismas, por no llamarlas preocupaciones, que hasta ahora han corrido en calidad de axiomas ciertos.

## PROSIGUEN LOS CAPITULOS GENERALES

*sobre abasto de carnes.*

XV. El Abastecedor deberá disponer que la carne se halle ya pesada, y expedita para el corte, á las horas que siguen: En los meses de Mayo, Junio, Julio, y Agosto á las cinco de la mañana en los dias festivos, y á las cinco y media en los de trabajo: En los de Septiembre, Octubre, Marzo y Abril á las seis en los Domingos y fiestas, y á las seis y media en los demas dias, y en los otros meses á las seis y media los dias festivos, y á las siete en los de trabajo.

XVI Será de la obligacion del Abastecedor mantener los Domingos, y fiestas de precepto diez pilones de carnero y diez de carne comun de los quales ha de haver quatro á lo menos de macho, y los otros dias nueve pilones de cada especie todos en la Carniceria mayor, á excepcion de dos pilones uno de carnero, y otro de carne comun que deberá tener en la Carniceria del Mercado hasta las nueve de la mañana, y podrá suplir dos ó tres tablas de carne comun con vaca; y desde la misma hora hasta la Ave Maria deberá mantener un pilon de carnero en todos los dias que no son de *abstinencia*, á excepcion de las Visperas de las dos anuales fiestas de Navidad y Resurreccion, en que deberá mantener en la Carniceria mayor doce pilones de carnero, y doce de carne comun, desde las dos de la tarde hasta las oraciones, y en los dias de vigiliass ó viernes, dos de carnero para los enfermos, y por la noche deberá destinar una casa para la carne de los enfermos; y por los dias de quaresma en que se pueda comer carne, deberá hacer cortar todo el carnero necesario, y tambien tendrá aprontado en el corral ó matadero un carnero vivo por si sucede alguna desgracia.

XVII. Que se obliga al Abastecedor á mantener dos tablas de vaca desde el dia de Pasqua de Resurreccion hasta el primero de Octubre, y una tabla desde este dia hasta la Quaresma, y hasta las nueve de

la mañana; el dia de la fiesta de la Santisima Trinidad matará tres vacas, el dia de San Juan de Junio veinte; el dia de San Pedro ocho; y el dia de San Christoval seys, y no se le podrá impedir que mate mayor numero, y tenga mas tablas si quisiese.

XVIII. Que durante el Asiento no se podrán matar de ningun modo terneras algunas, corderos ni cabritos de primera cria ( si pero corderas de primera cria ) ni menos podrán matar corderos ni cabritos antes de la Pasqua de Resurreccion pena de 3. libras y la res perdida, todo aplicadero al Abastecedor sin perjuicio de la tercera parte que corresponde á S. M. pero desde el dia de Ramos hasta el mes de Junio, se podrán vender cabritos y cabritas de la ultima cria vulgó *Recors*, y el Abastecedor por este cuydado podrá tener persona de satisfaccion que impida su entrada.

XIX. Todo ganado cabrio y lanar deverá introducirse por la puerta de San Antonio tanto si es para matar en las carnicerias, como para la provision de Conventos y casas particulares; y si dicha puerta se cerrase, por otra que se destinará, baxo la pena de 10. lib. y la res perdida, aplicaderas al Abastecedor, sin perjuicio del tercio que corresponde á S. M.

XX. El ganado que se trayga para vender en esta ciudad, se deverá vender en la plaza de San Antonio, como está mandado con auto del Real Acuerdo de 1. de Octubre de 1736.

XXI. El Abastecedor podrá tomar por el tanto que habrá comprado el Regaton, qualquier genero de ganado en las plazas públicas.

XXII. Que ningun Mercader, ni Regaton pueda hazer manada de cerdos dentro del termino de la ciudad, sino los que cada uno pueda mantener en sus propios predios, ó arrendados en pena de 10. lib. aplicaderas como queda dicho.

XXIII. Que el Abastecedor pueda valerse de qualquier Ministro para la aprehension de fraudes.

XXIV. Los cortantes quedarán sugetos á las penas de Almosta-  
cen, y el Abastecedor pagará 10. lib. por cada vez que faltare á qualesquiera de los capitulos de la contrata, y tanto aquellos, como este, á los Reales autos de Acuerdo dados sobre este asunto.

*Se ha botado al agua en esta semana un Javeque nuevamente cons-  
truido junto á la Puerta del muelle que cargará unos 900 quintales  
y se están concluyendo cinco de mayor porte.*

Quien quisiese arrendar varias tierras viñas, y de pan llevar en los terminos de Manacor, y Felaniche con casas y bodega, acuda en la tarde de este dia á la plaza de Palacio donde se rematarán al mejor postor. Tambien está señalado este dia para rematar el abasto de carnes y los derechos de imposicion, de pescado salado, y romana universal.